



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Acepta Subrogación / Cesión
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Caja Social S.A
Ejecutado: Juan Diego Trujillo Toro
Radicado: 630013103003-2021-00091-00

Abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Central de Inversiones S.A ha presentado al expediente solicitud de subrogación en favor del FNG S.A, así como cesión de derechos de tal organización en favor de la peticionaria orientada a que se le tenga como subrogataria del ejecutante ante el pago parcial que hiciere el fondo a este a dos obligaciones.

En orden a resolver, se advierte que el FNG S.A ya había sido reconocido como subrogatario mediante auto del 17-05-2022, pero sólo respecto de la obligación contenida en el pagaré número 31006308775, por lo que ha de proveerse de nuevo sobre esta subrogación.

Si habrá reconocimiento respecto de la otra obligación aquí ejecutada, pues con la intervención de ahora se acercó el certificado de recibo del abono por parte del Banco Caja Social, acreditando su calidad y facultades, por lo que se acogerá la subrogación parcial en favor del FNG por ser quien realizó el abono en su oportunidad.

Frente a la cesión arribada, se aprecia que se acompañaron las piezas que acreditan las calidades y facultades de quienes intervinieron en estas, ajustándose a la normativa sustancial tales instituciones.

Se advierte que en su momento el FNG S.A - Fondo Nacional de Garantías S.A, canceló una suma de dinero derivada del pago del crédito generado en virtud de la garantía otorgada por el FNG S.A. para garantizar parcialmente la obligación de la parte ejecutada, por lo que se produjo, por ministerio de la ley a favor de dicho fondo una subrogación legal y parcial de los derechos, acciones y privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado, por lo que se aceptará respecto de la referida obligación, a la par de la cesión que este hiciere a favor de CISA.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como subrogatario parcial de los derechos, acciones y privilegios al Fondo Nacional de Garantías S.A por la suma de \$99.200.000 pagados a favor de Banco Caja Social S.A con destino al pagaré 31006411462, más los intereses de mora a partir del 22-09-2021 a la tasa máxima legal autorizada (art. 1666 a 1671 del C.C).

SEGUNDO: TENER al Fondo Nacional de Garantías S.A. como litisconsorte de la parte ejecutante en lo que hace relación con lo que pagó por parte del ejecutado.

TERCERO: Por tratarse de una subrogación legal conforme lo señala el artículo 1668 numeral 3° del código civil, no se hace necesario la notificación de la misma al deudor, pues esta es procedente, en aplicación de la subrogación convencional Art. 1669 *ibídem*.

CUARTO: ACEPTAR la cesión de los créditos titulados por el Fondo Nacional de Garantías S.A en favor de la Central de Inversiones S.A CISA S.A y en consecuencia tenerle como cesionario – acreedor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Estado # 52 del 12-04-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d65f48f90f6b66531e3a7619a350baa544426ba67ebff65293b60132d6c4423**

Documento generado en 11/04/2024 05:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>